SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS

(SUGEF)

Sistema de Captura, Verificación y Carga de Datos

(SICVECA)

Especificación de la clase de datos Encaje Legal

**Versión 1.5**

**Rige a partir de marzo del 2024**

Lista de Contenidos

[I. Modificaciones realizadas en esta versión del documento 3](#_Toc160794043)

[II. Especificación de campos del XML Encaje Legal 4](#_Toc160794044)

[1. Justificación 4](#_Toc160794045)

[2. Estructura del archivo XML “Encaje legal” 4](#_Toc160794046)

[2.1 Bloque de encabezado del XML “Encaje legal”. 4](#_Toc160794047)

[2.1.1 Estructura del bloque de encabezado del XML “Encaje legal”. 4](#_Toc160794048)

[2.1.2 Campos del bloque de encabezado del XML “Encaje legal”. 5](#_Toc160794049)

[2.2 Bloque de datos del XML “Encaje legal”. 6](#_Toc160794050)

[2.2.1 Estructura del bloque de datos del XML “Encaje legal”. 6](#_Toc160794051)

[2.2.2 Camposdel bloque de datos del XML “Encaje legal”. 7](#_Toc160794052)

[III. Especificación de datos del XML “Encaje legal”. 11](#_Toc160794053)

[IV. Validaciones del XML “Encaje legal”. 12](#_Toc160794054)

# Modificaciones realizadas en esta versión del documento

Esta actualización (marzo 2024) tiene como propósito implementar la aplicación del encaje mínimo legal (EML) a las cooperativas de ahorro y crédito supervisadas por la Sugef (CACS), según lo dispuesto por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 8 del acta de la sesión 6121-2023, celebrada el 25 de mayo del 2023.

Particularmente la Junta Directiva dispuso que el EML sea aplicado las CACS de manera gradual, iniciando en abril del 2024 hasta octubre del 2028 y que, durante ese periodo, el complemento del requerimiento del EML deberá mantenerse en instrumentos de cumplimiento de la reserva de liquidez. Con el propósito de implementar los alcances de este acuerdo, por una parte, se incluyeron los siguientes rubros en el Catálogo de Encaje Legal, los cuales aplican solo para las CACS.

|  |  |
| --- | --- |
| **Rubro** | **Descripción** |
| 321 | Depósitos en el MIL como reserva de liquidez |
| 322 | Saldo vigente de BEM mantenido como reserva de liquidez al 30 de abril del 2023. |
| 323 | Saldo vigente de DEP mantenido como reserva de liquidez al 30 de abril del 2023. |
| 324 | Saldo vigente de Títulos de Propiedad mantenidos como reserva de liquidez al 30 de abril del 2023. |
| 325 | Saldo vigente de Certificados Depósito a Plazo mantenidos como reserva de liquidez al 30 de abril del 2023. |

Por otra parte, en la sección 2.2.2 *Campos del bloque de datos del XML “Encaje legal”* (página 7), se incluyó una especificación del dato que deben reportar las CACS en los rubros 322 y 324 del citado Catálogo de Encaje Legal (texto sombreado en amarillo).

# Especificación de campos del XML Encaje Legal

## 1. Justificación

En este archivo XML las entidades financieras deben reportar, para cada quincena del mes, el saldo diario de sus pasivos sujetos al requerimiento de Encaje Mínimo Legal y de otras operaciones relacionadas que permitan a la SUGEF realizar tanto el control y seguimiento respectivos según lo establecido en la Ley Orgánica del BCCR y del Sistema Bancario Nacional (Artículo 59), así como el cálculo de algunos indicadores financieros de liquidez.

El estado de este archivo es **“**activo**”** y deberá enviarse a la SUGEF quincenalmente, según lo establecido en las Regulaciones de Política Monetaria y las disposiciones que sobre control del Encaje Legal dicte la SUGEF. La especificación de los rubros que deben reportarse en este XML, así como el detalle requerido para cada uno de ellos se muestra en la tabla del SICVECA denominada **“Catálogo de Encaje Legal”**. Estos rubros deberán ser incluidos en este XML siempre que su saldo contable al cierre del día sea mayor que cero. Para los días inhábiles se deberá repetir el saldo del último día hábil.

## 2. Estructura del archivo XML “Encaje legal”

Este archivo consta de dos bloques:

Bloque Encabezado: es una sección genérica de todo XML que los intermediarios financieros deben enviar a la SUGEF.

Bloque Datos: es la sección donde se incluyen los datos que la SUGEF solicita en cada archivo XML.

### **2.1 Bloque de encabezado** del XML “Encaje legal”.

#### 2.1.1 Estructura del bloque de encabezado del XML “Encaje legal”.

La estructura del bloque encabezado de este XML es la siguiente:

**<Encabezado>**

<ClaseDato/>

<VersionClaseDato/>

<Archivo/>

<VersionArchivo/>

<Periodo/>

<IdEntidad/>

<TipoCarga/>

<TipoMoneda/>

**</Encabezado>**

#### 2.1.2 Campos del bloque de encabezado del XML “Encaje legal”.

| *Nombre del Tag* | *Tipo del Dato* | *Tamaño – formato* | *Estado* | *Descripción* | *Obligatorio* |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| ClaseDato | Numérico | 1 | Activo | Código de la clase de datos, según tabla “Clasedato” del SICVECA. *Para este XML, su valor es 4.* | SI |
| VersionClaseDato | Numérico | 1 a 3 números con dos decimales | Activo | Número de versión de la Clase de Datos. En un inicio esta versión será 1.0. | SI |
| Archivo | Numérico | 1 a 3 | Activo | Se refiere al código del archivo. *Para este XML, su valor es 401.* | SI |
| VersionArchivo | Numérico | 1 a 3 números con dos decimales | Activo | Número de versión del archivo. En un inicio el valor de este campo debe ser 1.0. | SI |
| Periodo | Fecha | dd/mm/yyyy | Activo | Se refiere al período (quincena) de vigencia de los datos contenidos en el archivo enviado.  Para la primera quincena, los primeros dos dígitos de este campo siempre deberán ser “01”, de modo que el estándar será: 01/mm/yyyy.  Para la segunda quincena, los primeros dos dígitos de este campo siempre deberán ser “16”, de modo que el estándar será: 16/mm/yyyy. | SI |
| IdEntidad | Texto | 1 a 10 | Activo | Identificador (número de cédula jurídica) de la entidad que envía los datos. | SI |
| TipoCarga | Numérico | 1 | Activo | Este código define si el envío se trata de una carga nueva, una prórroga, un reenvío o un cambio*.*  *Para determinar su valor, referirse a la tabla “Tipocargaclasedato” del SICVECA.* | SI |
| TipoMoneda | Numérico | 1 | Activo | Especifica el tipo de moneda en que vienen expresados los montos contenidos en el reporte. Por estándar, en este campo se debe reportar el valor 1. | SI |

### **2.2 Bloque de datos del XML “Encaje legal”.**

#### 2.2.1 Estructura del bloque de datos del XML “Encaje legal”.

La estructura del bloque de datos del XML “Encaje legal” es la siguiente:

**<Registro id="" accion="">**

<CuentaCatalogoEncaje/>

<TipoCatalogoEncaje/>

<Fecha/>

<TipoMonedaContratada/>

<SaldoValor/>

<CuentaCatalogoSUGEF/>

<TipoCatalogoSUGEF/>

<IdEnte/>

<NumeroCuenta/>

<NumeroOperacion/>

**</Registro>**

#### 2.2.2 Campos del bloque de datos del XML “Encaje legal”.

| *Nombre del Tag* | *Tipo del Dato* | *Tamaño – formato* | *Estado* | *Descripción* | *Obligatorio* |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Registro id |  |  |  | El parámetro “id” indica el consecutivo numérico de los registros enviados. | SÍ |
| Accion |  |  |  | El parámetro “accion” debe tener alguno de los siguientes valores: “insertar” (si es un registro nuevo), “modificar” (si es un cambio) o “eliminar”. | SÍ |
| CuentaCatalogoEncaje | Numérico | 3 | Activo | Se refiere al rubro de la tabla ***“Catálogo de Encaje Legal” de la SUGEF,*** reportado en cada registro de este archivo. | SÍ |
| TipoCatalogoEncaje | Numérico | 1 | Activo | Código del tipo de catálogo correspondiente a la clase de datos “Encaje Legal”. ***Para este XML su valor es 6.*** | SÍ |
| Fecha | Fecha | dd/mm/yyyy | Activo | Fecha de vigencia del saldo o valor del rubro que se reporta en cada registro. | SÍ |
| TipoMonedaContratada | Numérico | 1 | Activo | Código del tipo de moneda en que se pactó la operación reportada en cada registro. *Para determinar su valor referirse a la tabla “TipoMoneda” del SICVECA.* | NO,  sin embargo, este campo será validado. |
| SaldoValor | Numérico | 1 a 20  con dos decimales | Activo | Saldo contable o valor del rubro reportado en cada registro. Este dato debe ser expresado conforme se especifica en el apartado “Especificación de datos del XML Encaje Legal” de este documento. | SÍ |
| CuentaCatalogoSUGEF | Numérico | 8 dígitos sin decimales | Activo | Número de cuenta del catálogo de la SUGEF, en la que se contabiliza total o parcialmente el saldo del rubro reportado en cada registro. Este código de cuenta deberá Especificarse en ocho (8) dígitos, de estos el sexto dígito indicará la moneda y los dos últimos dígitos deberán ser cero.  Como excepción, los códigos de cuenta 213.12.1.01, 213.12.2.01, 213.13.1.01, 213.13.2.01, 213.14.1.01, 213.14.2.01, 232.01.1.01, 232.01.2.01, 232.02.1.01 y 232.02.2.01  se deberán reportar con el detalle indicado a nivel del séptimo y octavo dígitos.  Tener presente que el saldo de un mismo rubro (concepto) del Catálogo de Encaje Legal puede estar contablemente registrado en varias cuentas del catálogo de la SUGEF (por ejemplo, el rubro 102, “Depósitos recibidos en cuenta corriente”). *Para determinar el código de la cuenta referirse a la tabla “CatalogoSugef” de la SUGEF.* | NO,  sin embargo, este campo será validado. |
| TipoCatalogoSUGEF | Numérico | 1 | Activo | Se refiere al código del tipo de catálogo al que pertenece la cuenta contable reportada en cada registro. ***Para este XML, su valor es 14.*** | NO, sin embargo, este campo será validado. |
| IdEnte | Texto | 1 a 30 | Activo | Número de cédula jurídica del emisor del instrumento financiero en que se invierte o del banco estatal en que se mantiene cuenta corriente para cumplir lo establecido en el inciso i) del Artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional. Esto aplica sólo para aquellos bancos privados que operen apegados al referido inciso. | NO,  sin embargo, este campo será validado. |
| NumeroCuenta | AlfaNumé-rico | 1 a 25,  sin puntos, sin decimales | Activo | En este campo se debe reportar:   * Número de cuenta mantenida en la banca estatal por parte de bancos privados que operen apegados al inciso i) del Artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, (rubros 302 y 308, para todos los días), * Número de cuenta (corriente o a la vista) mantenida por la entidad que envía este XML en alguna entidad financiera sujeta a encaje legal, (rubros 304, 306, 310, 312 y 314, sólo para el último día del mes),      * Número de Cuenta Cliente de las entidades financieras sujetas a encaje legal con quienes la entidad que envía este XML tiene pasivos por concepto de cuenta corriente u otros depósitos a la vista. (rubros 404, 406, 408, 422, 424, 426, 428, 452, 454 y 456 sólo para el último día del mes). | NO,  sin embargo, este campo será validado. |
| NumeroOperacion | AlfaNumérico | 1 a 25 | Activo | a) Número de operación crediticia formalizada en cumplimiento del Artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional. Esto aplica sólo para aquellos bancos privados que operen apegados al referido inciso y se debe reportar solo para el último día de cada mes.  b) Número de operación crediticia formalizada al amparo del artículo 62 *bis* de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica. Esta referencia se debe reportar para todos días en el rubro 586 del Catálogo de Encaje Legal.  c) Código ISIN de la emisión formalizada al amparo del artículo 62 *bis* de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica. Esta referencia se debe reportar para todos días en el rubro 218 del Catálogo de Encaje Legal.  d) Código ISIN de Bonos de Estabilización Monetaria o Títulos de propiedad vigentes, que fueron mantenidos como reserva de liquidez al 30 de abril del 2023. Esta referencia se debe reportar para todos días en los rubros 322 y 324 del Catálogo de Encaje Legal. | NO,  sin embargo, este campo será validado. |

# Especificación de datos del XML “Encaje legal”.

a. En este XML deberá reportarse, para los días naturales de cada quincena, aquellos rubros del Catálogo de Encaje Legal que a cada fecha registren un valor contable distinto de cero.

b. Los saldos de los rubros del Catálogo de Encaje Legal que se reporten en este XML deberán ser expresados de la siguiente forma:

* Si las operaciones reportadas se formalizaron en colones, los saldos se deben reportar en colones exclusivamente (código de moneda 1)
* Si las operaciones reportadas se formalizaron en euros, los saldos se deben reportar en euros exclusivamente (código de moneda 3)
* Si las operaciones reportadas se formalizaron en usa dólares o cualquier otra moneda o unidad de cuenta diferente al euro y a la udes, los saldos deben reportarse expresados en usa dólares exclusivamente (con código de moneda 2)
* Si las operaciones reportadas se formalizaron en udes, los saldos se deben reportar:

i) en UDES (código de moneda 4) para todas las fechas,

ii) en “colones contratados en UDES” \*/ (código de moneda 204) para todas las

fechas y

iii) en colones contables (código de moneda 1) sólo para la fecha de cierre

\*/ Para cada operación pactada en UDES se entenderá como “colones contratados en UDES” al producto de: el monto de UDES contratado por el valor de la UDES a la fecha de la contratación. O sea:

Colones contratados en UDES = (UDES contratadas) \* (Valor de la UDES al día de la contratación)

c. Si a la fecha de cierre de mes se declaran rubros cuyo saldo fue pactado en moneda (o unidad de medición) distinta al CR colón también deberá reportarse, para esa misma fecha, el dato correspondiente de los rubros 902, 904 y/o 906.

# Validaciones del XML “Encaje legal”.

1. En este XML deberá reportarse, para los días naturales de cada quincena, aquellos rubros del Catálogo de Encaje Legal que a cada fecha tengan registrado un valor contable mayor que cero. Como excepción, para los rubros 542, 544 y 546 del referido catálogo podrá reportarse un saldo menor que cero.
2. Para cada rubro que se declare en este XML deberá reportarse un dato válido en los campos asociados a ese rubro, los cuales se indican con una “**X”** en el “Catálogo de Encaje Legal”.
3. Si a la fecha de cierre de mes se reportan rubros (registrados contablemente como activos o pasivos) para los que el valor del campo “TipoMonedaContratada” es diferente de 1, entonces deberá reportarse, para esa misma fecha, el valor correspondiente del rubro 902, 904 y/o 906, según el tipo de moneda contratada.
4. En el campo **"TipoCatalogoEncaje"** deberá reportarse el valor 6 (seis).
5. En el campo **"TipoCatalogoSUGEF"** deberá reportarse el valor 14 (catorce).
6. El dato del campo **“CuentaCatalogoSUGEF”** debe corresponder a una cuenta activa del catálogo de cuentas de la SUGEF.
7. El dato del campo **“CuentaCatalogoEncaje”** debe corresponder a una cuenta activa del Catálogo de Encaje Legal.
8. Para todos los rubros del Catálogo de Encaje Legal que se reporten en este XML se deberá reportar un dato válido en el campo **“TipoMonedaContratada”**. Para los rubros 902, 904 y 906 deberá reportarse el valor 1 (uno) en ese campo.
9. Para todas las cuentas del catálogo de encaje (excepto 902, 904 y 906) se deberá reportar un dato válido en el campo **“CuentaCatalogoSUGEF”**.
10. Si el valor del campo **“CuentaCatalogoEncaje”** empieza con 1, 2,4 ó 6, el valor del campo “CuentaCatalogoSUGEF” debe empezar con 2. Esta validación **no aplica** para los rubros **114** y **272** del referido Catálogo Encaje Legal.
11. Si el valor del campo **“CuentaCatalogoEncaje”** empieza con 3 ó 5, el valor del campo “CuentaCatalogoSUGEF” debe empezar con 1.
12. Si el valor del campo **“TipoMonedaContrada”** es 1 (colón) ó 204 (colones contratados en UDES), el valor del sexto dígito de la cuenta contable reportada en el campo **“CuentaCatalogoSUGEF”** debe ser 1 (uno).
13. Si el valor del campo **“TipoMonedaContrada”** es 4 (Unidades de desarrollo), el valor del sexto dígito del código reportado en el campo **“CuentaCatalogoSUGEF”** debe ser 3 (tres).
14. Si el valor del campo **“TipoMonedaContrada”** es *diferente de* 1, 4 o 204, el valor del sexto dígito del código reportado en el campo **“CuentaCatalogoSUGEF”** debe ser 2 (dos).
15. El campo **“IdEnte”**, deberá ser llenado cuando se reporta saldo o valor para los siguientes rubros del Catálogo de Encaje Legal: 302, 304, 305, 306, 308, 310, 312, 314, 316, 318, 332, 334, 336, 361, 363, 365, 367, 381, 383, 385, 387, 390, 404, 406, 408, 424, 426, 428, 448, 452, 454, 456, 542, 544 y 546. (Se eliminaron los rubros 402 y 422)
16. El dato del campo **“IdEnte”** debe ser una cédula jurídica válida de la Tabla Entidad del SICVECA o de alguno de los padrones de cédulas de la SUGEF.
17. El campo **“NumeroCuenta”** debe ser llenado para todos los días cuando el saldo contable de los rubros 302 y 308 del catálogo de encaje legal sea mayor que cero (0). Así mismo, este campo deberá ser llenado solo para el último día de cada mes cuando el saldo contable de los rubros 304, 305, 306, 310, 312, 314, 404, 406, 408, 424, 426, 428, 452, 454 y 456 del catálogo de encaje legal sea mayor que cero (0) a esa fecha. (Se eliminaron los rubros 402 y 422)
18. El campo “NumeroOperacion” debe ser llenado solo para el último día de cada mes y sólo cuando se reporta un saldo diferente de cero en los rubros 582 y 584 del catálogo de encaje legal.
19. Si el valor del campo “Periodo” (del encabezado) empieza con “16” entonces, para los registros de la última fecha reportada en los que el valor del campo “CuentaCatalogoSUGEF” es igual a:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 111.01.1 | 211.01.1 | 213.01.1 | 231.02.1 | 232.14.1 | 214.03.1 |
| 111.03.1 | 211.02.1 | 213.02.1 | 231.03.1 | 232.15.1 | 234.03.1 |
| 113.01.1 | 211.03.1 | 213.12.1.01 | 231.04.1 | 232.16.1 | 231.06.1 |
| 113.02.1 | 211.04.1 | 213.13.1.01 | 232.23.1.01 | 232.18.1 | 232.11.1 |
| 113.05.1 | 211.06.1 | 213.14.1.01 | 231.09.1 | 233.01.1 | 233.02.1 |
| 113.06.1 | 211.99.1 | 215.01.1 | 231.11.1 | 242.06.1 | 233.03.1 |
| 122.14.1 | 212.03.1 | 215.02.1 | 232.01.1.01 | 242.07.1 | 233.04.1 |
| 131.32.1.41 | 212.04.1 | 218.01.1 | 232.02.1.01 | 242.08.1 | 232.23.1.02 |
| 132.32.1.41 | 212.06.1 | 218.02.1 | 232.10.1 | 242.09.1 | 232.23.1.09 |
| 133.32.1.41 | 212.10.1 | 231.01.1 | 232.13.1 | 213.99.1 |  |

Se debe cumplir lo siguiente:

* La sumatoria del saldo asociado a un mismo valor del campo “CuentaCatalogoSUGEF”, con tipo de moneda igual a 1 (uno) debe ser igual al saldo reflejado en el XML “Financiero Contable” para ese código de cuenta del catálogo de la SUGEF.

Esta validación aplica solo para los rubros del Catálogo Encaje Legal reportados en este XML, que empiezan con **1** ó con **2** y para los rubros **302, 308**, **304, 305, 306, 310, 312, 314**, **502, 702, 704, 706, 708, 710, 712, 714 y 730**. Para los restantes rubros reportados en este XML NO aplicará esta validación.

1. Si el valor del campo “Periodo” (del encabezado) empieza con “16” entonces, para los registros de la última fecha reportada en los que el valor del campo “CuentaCatalogoSUGEF” es igual a:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 111.01.2 | 211.01.2 | 213.01.2 | 231.02. | 232.14.2 | 214.03.2 |
| 111.03.2 | 211.02.2 | 213.02.2 | 231.03.2 | 232.15.2 | 234.03.2 |
| 113.01.2 | 211.03.2 | 213.12.2.01 | 231.04.2 | 232.16.2 | 231.06.2 |
| 113.02.2 | 211.04.2 | 213.13.2.01 | 232.23.2.01 | 232.18.2 | 232.11.2 |
| 113.05.2 | 211.06.2 | 213.14.2.01 | 231.09.2 | 233.01.2 | 233.02.2 |
| 113.06.2 | 211.99.2 | 215.01.2 | 231.11.2 | 242.06.2 | 233.03.2 |
| 122.14.2 | 212.03.2 | 215.02.2 | 232.01.2.01 | 242.07.2 | 233.04.2 |
| 131.32.2.41 | 212.04.2 | 218.01.2 | 232.02.2.01 | 242.08.2 | 232.23.2.02 |
| 132.32.2.41 | 212.06.2 | 218.02.2 | 232.10.2 | 242.09.2 | 232.23.2.09 |
| 133.32.2.41 | 212.10.2 | 231.01.2 | 232.13.2 | 213.99.2 |  |

Se debe cumplir lo siguiente:

* Cuando el valor del campo “TipoMoneda” es 3 (euro), el resultado de la sumatoria del saldo asociado a un mismo valor del campo “CuentaCatalogoSUGEF” multiplicado por el valor reportado en el rubro 904 (tipo de cambio CR¢/1EURO), debe ser igual al saldo reflejado en el XML “Financiero Contable” para ese código de cuenta del catálogo de la SUGEF.
* Cuando el valor del campo “TipoMoneda” es distinto de 1, 3, 4 o 204, el resultado de la sumatoria del saldo asociado a un mismo valor del campo “CuentaCatalogoSUGEF” multiplicado por el valor reportado en el rubro 902 (tipo de cambio CR¢/1USA$), debe ser igual al saldo reflejado en el XML “Financiero Contable” para ese código de cuenta del catálogo de la SUGEF.

Esta validación aplica solo para los rubros del Catálogo Encaje Legal reportados en este XML, que empiezan con **1** o con **2** y para los rubros **302, 308**, **304, 305, 306, 310, 312, 314,** **502**, **702, 704, 706, 708, 710, 712, 714 y 730**. Para los restantes rubros reportados en este XML No aplicará esta validación.

1. El campo “NumeroOperacion” deberá ser llenado cuando el saldo sea diferente de cero, en los rubros 218, 295, 322, 324, 582, 584 y 586 del catálogo de encaje legal.